



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

9924

Concesión y denegación de subvenciones para asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro en la Isla de Formentera en materia de actuaciones en el ámbito sociosanitario año 2016

La Comisión de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión que tuvo lugar el pasado 12 de agosto de 2016, adoptó el acuerdo que transcribo literalmente a continuación:

“**PRIMERO.** - Conceder una subvención a las entidades siguientes, responsables del desarrollo de actividades en Formentera, según lo establecido en el informe-propuesta de la comisión evaluadora de fecha 27 de julio de 2016, por un importe total de 28.000 € (veintiocho mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 2016 / 1 / 2311 / 48000 / 01 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2016, según se establece en el artículo 2º de las Bases Reguladoras de la convocatoria:

- Asociación de personas con necesidades especiales de Ibiza y Formentera (APNEEF) **14.000,00€**
- Asociación Pau Mayans para la Integración de Personas con Trastorno Espectro Autista (TEA) – (APMIPTA) **14.000,00 €**

SEGUNDO. - Denegar las subvenciones solicitadas a las entidades siguientes, responsables del desarrollo de actividades en Formentera, según lo establecido en el informe-propuesta de la comisión evaluadora de fecha 27 de julio de 2016, por un importe total de 14.815,63 € (catorce mil ochocientos quince euros con sesenta y tres céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 2016 / 1 / 2311 / 48000 / 01 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2016, según se establece en el artículo 2º de las Bases Reguladoras de la convocatoria:

- Asociación de Sensibilidad química múltiple, Síndrome de fatiga crónica, Fibromialgia y otros de Formentera **815,63 €**
- Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC) **14.000,00 €**

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas”.

Este acto pone fin a la vía administrativa, contra el que se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la misma Comisión, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en relación al artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Formentera, 17 de agosto de 2016

El Presidente del Consell Insular de Formentera
Jaume Ferrer Ribas

